

TEORÍA DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Sesiones: 3 semanales

Posición: A partir del segundo semestre

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CURSO

El curso trata de la argumentación jurídica y su lugar principal de desempeño, la función judicial. El énfasis del curso está en la argumentación jurídica como una forma argumentativa institucionalmente vinculada, y la conexión interna que existe entre esa dimensión y su forma de legitimación. Una de las cuestiones centrales del curso será entender esa conexión y la función que en ella juega el razonamiento formal.

En general, la perspectiva que se adoptará en el curso está reflejada en el manuscrito *La Forma del Derecho*, que se pondrá a disposición de los estudiantes.

EVALUACIÓN

Las evaluaciones serán rendidas conforme a lo dispuesto por la dirección de escuela

ASISTENCIA

El curso no contempla entre sus requisitos reglamentarios de aprobación la asistencia a clases.

CONTENIDO DEL CURSO

1. EL PROBLEMA DEL RAZONAMIENTO JURÍDICO: RAZONAMIENTO PRÁCTICO EN CONTEXTOS INSTITUCIONALIZADOS

- 1.1. Reglas como resúmenes y reglas como prácticas. La idea de “práctica”
(Rawls 1955)
(Searle 1997)
- 1.2. Prácticas institucionalizadas
(MacCormick 2011)
- 1.3. Forma y substancia: una teoría general de los conceptos jurídicos
(Moore 1997)
(Moore 1994)
(Atria 2011)
- 1.4. Forma y formalismo
(Ihering 1852)
(Atiyah 1984)

2. TEORÍA GENERAL DE LAS INSTITUCIONES

- 2.1. La inteligibilidad de las instituciones
(Atria 2011)
- 2.2. El principio democrático
(Böckenförde 2000)
- 2.3. Formas de legitimación del ejercicio de las potestades públicas
(Atria 2010)

3. LA JURISDICCIÓN Y SU CONFIGURACIÓN INSTITUCIONAL

- 3.1. Teorías e instituciones
- 3.2. Legitimación de la decisión judicial y su relación con su forma institucional
(Atria 2011)
- 3.3. La jurisdicción y la ley
- 3.4. La ley y su aplicación. "Aplicar la ley" como función
(Montesquieu 1984)
(Kelsen 1925)
(Kelsen 1991)
(Von Savigny 1878)
(Atria 2011)

4. INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

- 4.1. Interpretación de la ley
(Wróblewski 1985)
Código Civil, arts. 19-24
- 4.2. El uso de conceptos abiertos
(MacCormick 2000)
- 4.3. Lagunas en el derecho
(Alonso 1995)
(Alonso 1995)
- 4.4. Antinomias
(Bobbio 1958)

5. LA DESFORMALIZACIÓN DEL RAZONAMIENTO JURÍDICO

- 5.1. La distinción entre reglas y principios y la cuestión de la discreción judicial
(Dworkin 1984)
- 5.2. Integridad en el derecho
(Dworkin 1986)
- 5.3. Principios y constitución
(Dworkin 1996)
(Atria 2011)

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso, J. P. (1995). "Un caso difícil en el Código Civil español." *Doxa* 17-18 y guía.
- Atiyah, P. S. (1984). Forma y substancia en el derecho de contratos. Oxford. 1986: 93-120.
- Atria, F. (2010). Potestad jurisdiccional y potestad administrativa en general y sancionatoria en particular. Santiago.
- Atria, F. (2011). EL sentido de los principios.
- Atria, F. (2011). *La Forma del Derecho*. Borrador.
- Atria, F. (2011). La Iglesia, una institución realmente existente. *Iglesia en Crisis: la irrupción de los laicos*. C. del Río and O. Delpiano.
- Bobbio, N. (1958). *Teoría General del Derecho*. Bogotá, Temis.
- Böckenförde, E. W. (2000). La democracia como principio constitucional. *Estudios sobre el Estado de Derecho y la Democracia*. Madrid, Trotta: 47-131.
- Dworkin, R. (1984). El modelo de las reglas (I). *Los Derechos en Serio*. Barcelona, Ariel: 61-101.
- Dworkin, R. (1986). *Law's Empire*. London, Fontana.
- Dworkin, R. (1996). Introduction: The moral reading and the majoritarian premise. New York, Oxford.

- Ihering, R. (1852). *El Espíritu del Derecho Romano*. Granada, Comares.
- Kelsen, H. (1925). *Teoría General del Estado*. México, Editora Nacional.
- Kelsen, H. (1991). *Teoría Pura del Derecho (1960)*. México, Porrúa.
- MacCormick, N. (2000). "Razonabilidad y objetividad." *Revista de Ciencias Sociales* 45: 399-436.
- MacCormick, N. (2011). *Instituciones del Derecho*. Madrid, Marcial Pons.
- Montesquieu (1984). *Del Espíritu de las Leyes*. Buenos Aires, Heliasta.
- Moore, M. (1994). Law as a functional kind. *Natural Law Theory*. Oxford, Clarendon Press: 188-242.
- Moore, M. S. (1997). *Placing Blame*. Oxford, Oxford University Press.
- Rawls, J. (1955). Dos conceptos de regla. *Teorías sobre la Ética*. México, Fondo de Cultura Económica: 210-247.
- Searle, J. (1997). *La Construcción Social de la Realidad*. México, Paidós.
- Von Savigny, F. (1878). *Sistema del Derecho Romano Actual*. Madrid, F Góngora y Compañía editores.
- Wróblewski, J. (1985). *Constitución y Teoría General de la Interpretación Jurídica*. Madrid, Civitas.